



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



11 G.3

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXI  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 8 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016

No. 72

PCDER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 002.-

POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DE LA SEXAGESIMA  
SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO, DE MANERA PROVISIONAL, EL CENTRO DE FERIAS,  
ESPECTACULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO, DE LA CIUDAD  
DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A EFECTO DE LLEVAR A  
CABO LA SESION SOLEMNE EN LA QUE RENDIRA PROTESTA  
COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EL C. DR.  
JOSE ROSAS AISPURO TORRES, EL DIA (15) QUINCE DE  
SEPTIEMBRE DE (2016) DOS MIL DIECISEIS.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MIGUEL HAROS GARCIA EN  
CONTRA DE FILEMON GARCIA CASTAÑEDA DEL POBLADO  
"ALVARO OBREGON" DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE  
VICTORIA, ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE  
PREScripcion POSITIVA.

PAG. 6

EDICTO.

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO  
SIETE PROMOVIDO POR BENJAMIN GARCIA GARVALENA DEL  
POBLADO "SAN LUCAS DE OCAMPO" DEL MUNICIPIO DE SAN  
JUAN DEL RIO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE  
SUCESORIO.

PAG. 7



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Con fecha 06 de Septiembre del presente año, los CC. Diputados: Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVII Legislatura, presentaron Iniciativa de decreto, mediante la cual se declara como Recinto Oficial de esta Sexagésima Séptima Legislatura, de manera provisional el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con el propósito de realizar la Sesión Solemne en la que el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, rinda la protesta de Ley como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Jaqueline del Río López, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Adán Soria Ramírez y Mar Grecia Oliva Guerrero; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** El artículo 174 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, establece que todo servidor público antes de tomar posesión de su cargo protestará guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Ahora bien, el inciso e) de la fracción III del numeral 82 y el artículo 92 de la Constitución Política Local precisa, que el Gobernador de nuestra Entidad otorgará la protesta correspondiente ante el Congreso del Estado, a las once horas del día quince de septiembre, siguiente a la elección y durará en el cargo seis años.

**SEGUNDO.** De igual forma la Constitución Local señala, en su artículo 53, que la residencia de los Poderes del Estado es la Ciudad de Victoria de Durango, y de manera particular, este mismo ordenamiento, señala en su artículo 75 que: "El Congreso del Estado podrá trasladar su sede provisionalmente, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión en que se trate".



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

En este mismo tenor, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso señala que: “La residencia del Poder Legislativo es la capital del Estado, su Recinto Oficial será el Palacio Legislativo, donde se ubicará el Salón de Sesiones, el cual constituirá su Recinto Plenario.

*El Congreso del Estado podrá trasladar su sede provisionalmente, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión en que se trate”.*

Así mismo, el diverso 67 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango señala, en la parte que interesa, que: “El salón de sesiones es el recinto plenario del Congreso del Estado y estará destinado para que efectúe sus sesiones plenarias”.

**TERCERO.** En tal virtud, la Comisión dio cuenta que de los preceptos citados, se desprende que en momentos excepcionales o de gran importancia, el Congreso del Estado tiene la facultad para cambiar la sede de su Recinto Plenario.

La toma de protesta no es solo un evento de contenido constitucional o político, sino que se convierte en un acto de trascendencia social más aun cuando quien asume la titularidad de la administración pública estatal, proviene de una coalición de partidos políticos diferentes al que había gobernado durante los últimos 80 años.

Por lo que a fin de otorgar la debida importancia a este acontecimiento, proponemos que el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, en la ciudad de Durango, para que sea la sede provisional del H. Congreso del Estado, ya que dicho lugar ofrece el espacio necesario para que un número mayor de ciudadanos duranguenses e invitados especiales, sean testigos del cambio de Titular del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 002**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara Recinto Oficial de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de manera provisional, el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de llevar a cabo la Sesión Solemne en la que rendirá Protesta como Gobernador del Estado de Durango, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, el dia (15) quince de septiembre de (2016) dos mil dieciséis a las (11:00) once horas.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, a efecto de que acuda al Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo, el día quince de septiembre de 2016, a las once horas, a rendir la protesta de ley.

**TERCERO.** Comuníquese el presente al Gobernador del Estado, a los Presidentes Municipales del Estado de Durango y al Presidente de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, a fin de solicitar su presencia en la Sesión Solemne.



II. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.



LXVI LEGISLATURA

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

PRESIDENTE.

MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ

SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO Siete

EXPEDIENTE : 201/2016  
 ACTOR : MIGUEL HAROS GARCÍA  
 DEMANDADO : FILEMÓN GARCÍA CASTAÑEDA  
 POBLADO : "ÁLVARO OBREGÓN"  
 MUNICIPIO : GUADALUPE VICTORIA  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango

Durango, Durango, a 22 de agosto de 2016

**C. FILEMON GARCIA CASTAÑEDA**

**EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **uno de agosto de dos mil diecisésis**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MIGUEL HAROS GARCIA, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela 306, perteneciente al ejido "ÁLVARO OBREGON", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos, a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.---

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.



SECRETARIA DE ACUERDOS  
D.F.C. 7 DURANGO, DGO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE



EXPEDIENTE : 129/2016  
 ACTOR : BENJAMÍN GARCÍA GARVALENA  
 POBLADO : "SAN LUCAS DE OCAMPO"  
 MUNICIPIO : SAN JUAN DEL RÍO  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : SUCESORIO

Durango, Durango, a 22 de agosto de 2016

**C. FRANCISCO E ISABEL, AMBOS DE  
APELLIDOS GARCIA GARVALENA**

**EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **uno de agosto de dos mil diecisésis**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de San Juan del Río, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por BENJAMÍN GARCÍA GARVALENA, quien reclama entre otras pretensiones, la adjudicación por sucesión del haber hereditario del extinto SANTIAGO GARCÍA MARTÍNEZ ubicados en la comunidad "10 DE OCTUBRE" antes "SAN LUCAS DE OCAMPO", Municipio de San Juan de Río, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

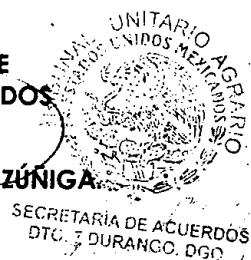
En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA

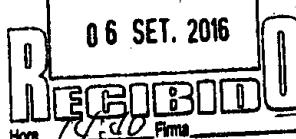


Gobierno del Estado de Durango  
Secretaría General de Gobierno



UNITARIO AGRARIO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DISTRITO SIETE  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
D.T.C. 7 DURANGO, DGO

06 SET. 2016



Hora: 17:30 Firma:

RECIBIDO



---

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado